	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO N° 009
FECHA: 27 DE MAYO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LAS
CANCELACIONES DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 69 y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en alusión a la autonomía universitaria, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos.


Que el Título III, Capítulo II, artículos 62 y 65 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno, y a su vez determina su composición y sus funciones.

Que el Acuerdo 001 de 1994 *“Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”*, confiere al Consejo Superior Universitario, en su artículo 20 literal D) *“Expedir el Estatuto General, los reglamentos del profesor universitario, Estudiantil, del personal Administrativo y el de Bienestar Universitario y Seguridad Social, la estructura orgánica y la planta de personal”*.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución.

Que el Acuerdo N° 009 del 21 de febrero de 1994, reglamento estudiantil, en su artículo 18, contempla:

“ARTICULO 18°.- *En caso de fuerza mayor el estudiante podrá solicitar a los Directores de Departamentos de la universidad la cancelación de asignaturas siempre y cuando no las lleve pérdidas y continúe cursando al menos tres (3).”*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO N° 009
FECHA: 27 DE MAYO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LAS
CANCELACIONES DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Acuerdo N° 009 del 21 de febrero de 1994 por el cual se establece el reglamento estudiantil, en su artículo 38 señala lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 38º.-** Pruebas de habilitación: son aquellas que pueden presentar los estudiantes que han perdido asignaturas teóricas, con una nota no inferior a dos (2.0); la nota final de la asignatura será la del examen de habilitación. Las habilitaciones no son diferibles, salvo el caso de fuerza mayor, y antes de iniciarse el periodo académico.”*

Que el 4 de marzo de 2022, los estudiantes convocaron una asamblea con el fin de exponer las problemáticas que se estaban viviendo al interior de la universidad.


Que el 17 de marzo de la presente anualidad, los estudiantes y docentes convocaron asamblea Multiestamentaria a las 4 de la tarde, en la cual declararon cese de actividades, por lo que, en consecuencia, el viernes 18 de marzo de 2022 se impidió el desarrollo de las actividades previstas en el calendario académico, en la sede Sabanas y sede Bellas Artes.

Que el 22 de marzo de 2022, en Asamblea Multiestamentaria se declaró cese de actividades durante los días 23, 24 y 25 de marzo de la misma anualidad, lo que impidió el desarrollo de las actividades académicas en la Sede Sabanas y Sede Bellas Artes.

Que el 25 de marzo de 2022, en Asamblea Multiestamentaria se declaró cese escalonado del 26 de marzo hasta el 1 de abril, impidiendo las actividades académicas durante el 29 al 31 marzo de 2022.

Que el 31 de marzo en Asamblea Multiestamentaria se declara paro escalonado del 1 hasta el 9 de abril, impidiendo las actividades académicas el 01, 02, 04, 06 y 08 de abril.

Que el 7 de abril de 2022 en Asamblea Multiestamentaria se declara nuevamente en cese de actividades escalonado desde el 8 hasta el 15 de abril de 2022.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO N° 009
FECHA: 27 DE MAYO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LAS
CANCELACIONES DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el 13 de abril de 2022, la Asamblea Multiestamentaria decidió suspender las actividades académicas con asamblea permanente hasta el 27 de abril de 2022, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo N° 020 del 19 de abril de 2022, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar decidió suspender integralmente las actividades académicas del periodo correspondiente al primer semestre del año 2022.


Que mediante Acuerdo N° 023 del 28 de abril de 2022, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar decidió reanudar integralmente las actividades académicas del periodo correspondiente al primer semestre del año 2022. El cual empezó a regir desde el mismo día de su aprobación.

Que la suspensión de las actividades académicas decretadas por el Consejo Académico fue desde el día 19 de abril hasta el 27 de abril de 2022.

Que, mediante Asamblea Multiestamentaria, el día 02 de mayo se decide reanudar actividades académicas y continuar con las mesas de concertación y con las actividades de movilización planteadas.

Que en Asamblea Estudiantil el día 04 de mayo, se declara cese de actividades académicas en los programas de pregrado durante 15 días. No obstante la misma asamblea estudiantil, el día 9 de mayo, mediante votación virtual, decidió volver a la normalidad académica.

Que el Acuerdo N° 005 del 17 de febrero de 2014 del Consejo Superior Universitario fomenta la disminución del fenómeno de la deserción estudiantil como política institucional, el cual afecta al sistema educativo pues reduce los indicadores de cobertura, calidad, eficiencia y equidad educativa, así como el desarrollo de la misión y visión de la institución.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO N° 009
FECHA: 27 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LAS CANCELACIONES DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del día 17 de mayo de 2022, como máximo órgano académico de la Universidad Popular del Cesar, decidió avalar el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LAS CANCELACIONES DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que por lo anterior, el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria el día 27 de mayo de 2022,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente, para el periodo académico 2022-1, el artículo 18 del Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 006 del 10 de abril de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18: El estudiante podrá tramitar la cancelación de asignaturas a través del "Vortal Academusoft" hasta el 25 de junio del 2022, correspondiente a la asignatura objeto de cancelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Universidad oficiosamente y a través del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, cancelará el registro de asignaturas que en el primer y segundo corte no registren nota, por no haber desarrollado ninguna actividad académica y no haber realizado ningún tipo de evaluación; proceso que se hará en la tercera semana posterior al cierre del registro de notas del segundo corte previsto en el calendario académico.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Al estudiante que se le cancelen asignaturas por el proceso descrito en el Parágrafo Primero, independientemente del número de créditos, deberá pagar con cargo a la matrícula financiera del*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO N° 009
FECHA: 27 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LAS CANCELACIONES DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

período siguiente a la cancelación de asignaturas, la suma equivalente a un (1) Salario Diario Mínimo Legal Vigente por cada una de ellas.


PARÁGRAFO TERCERO: *El estudiante al momento de tramitar la cancelación de asignaturas, debe mantener matriculada como mínimo una asignatura en el periodo académico 2022-1, en la cual tenga notas registradas. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, velará por el cumplimiento de esta disposición.”*

PARAGRAFO CUARTO: *La pérdida de cualquier beneficio, incluyendo los previstos en la Política de Estado de Gratuidad de la Matrícula, como consecuencia de la cancelación de las asignaturas, será responsabilidad exclusiva del estudiante”*

ARTICULO SEGUNDO: Al finalizar el semestre académico 2022-1, y culminado el procedimiento indicado en el artículo anterior, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico comunicará a los Consejos de Facultad las cifras estadísticas inherentes a la cancelación de las asignaturas para su respectivo análisis y soporte en el proceso de planeación y proyecciones académicas.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar de manera transitoria el artículo 38 del Acuerdo 009 de 1994, Reglamento Estudiantil, para el periodo académico 2022-1, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 38.- Pruebas de habilitación: son aquellas que pueden presentar los estudiantes que han perdido asignaturas teóricas, con una nota no inferior a uno punto cinco (1.5); la nota final de la asignatura será la del examen de habilitación. Las habilitaciones no son diferibles, salvo el caso de fuerza mayor, y antes de iniciarse el próximo periodo académico”.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO N° 009
FECHA: 27 DE MAYO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LAS
CANCELACIONES DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

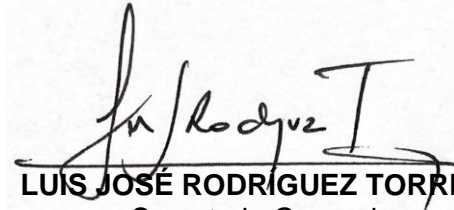
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, suspende y modifica de manera transitoria para el periodo académico 2022-1, todas las normas que le sean contrarias y no crea precedentes a futuro.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022



CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Presidente



LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General